

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que celebran por una parte la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO"**, **ASOCIACIÓN CIVIL, COLEGIO NACIONAL**, en lo sucesivo **"LA ASOCIACIÓN"**, representada por el Licenciado **JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARÁZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, y por la otra parte el **"INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS"**, en lo sucesivo **"EL ISSFAM"**, representado en este acto por su Director de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social, General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, **CARLOS EVARISTO CASTAÑEDA TREJO**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan:

DECLARACIONES

1. EL ISSFAM" declara a través de su Director de Tecnologías de Información Planeación y Comunicación Social:

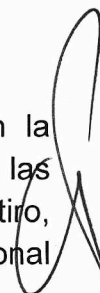
- A.** Que es un Organismo Público Descentralizado Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- B.** Que actualmente cuenta con la facultad de celebrar contratos y convenios, atribuciones que le fueron conferidas por el C. Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, según lo dispuesto por los artículos 13 fracción XII, de la Ley que lo rige y fracción XIII de su Estatuto Orgánico.
- C.** Que con el propósito de brindar mayores servicios que redunden en beneficio de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores de **"EL ISSFAM"**, trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C., (BANJÉRCITO) y los derechohabientes de todos ellos, tiene interés en celebrar el presente acuerdo con **"LA ASOCIACIÓN"**.
- D.** Que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número mil cincuenta y tres de la Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, en la ciudad de México, Distrito Federal, mismo que se señala para los fines y efectos derivados del presente convenio.

2. - "LA ASOCIACIÓN" declara:

- A.** Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaria número 17 del Distrito Federal, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.
- B.** Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2013-2014, según consta en el testimonio de la escritura pública número 57,257 de fecha 26 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, titular de la Notaria Pública número 33 del Distrito Federal.
- C.** Que dentro de su objeto social se contempla: "...el poder celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del Notariado Nacional en los programas de interés social con las entidades y dependencias de la administración pública..." por lo que es de su interés el poder celebrar el presente convenio.
- D.** Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el edificio marcado con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la calle de Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, en México, Distrito Federal.
- E.** Que para los efectos del presente convenio de colaboración, el directorio vigente de las notarias y notarios participantes a nivel nacional se puede consultar en la liga:
<http://www.notariadomexicano.org.mx/directorio/colegios.html>

3.- Ambas "PARTES" declaran que:

- A.** Es su libre voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con la finalidad de que los notarios participantes otorguen a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores de "EL ISSFAM", trabajadores del Banco Nacional



del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (Banjercito) y los derechohabientes de todos ellos, **beneficios y facilidades en el otorgamiento de créditos hipotecarios, gestoría y las cancelaciones de hipoteca.**

B. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer que **los notarios participantes otorguen** a los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores de "EL ISSFAM", trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (Banjercito) y los derechohabientes de todos ellos, **beneficios y facilidades en el otorgamiento de créditos hipotecarios, gestoría y cancelaciones de hipoteca**, así como en los trámites que lleve a cabo "LA ASOCIACIÓN" con "LOS BENEFICIARIOS" como se nombra a continuación:

Beneficios y facilidades en los trámites y otorgamiento de:

1. Adjudicaciones Judiciales
2. Adjudicaciones Sucesiones
3. Apertura de Crédito en cuenta corriente con garantías
4. Cancelaciones
5. Certificaciones
6. Cesiones
7. Compra Venta con Hipoteca
8. Compra Venta de Bienes Muebles e Inmuebles
9. Compra Venta de Terreno con Construcciones
10. Constancias
11. Constitución de Instituciones de Asistencia Privada
12. Constitución de Sociedades Mercantiles y Civiles
13. Constitución de Usufructo Temporal o Vitalicio
14. Contratos de Arrendamiento
15. Contratos traslativos de dominio
16. Convenios
17. Declaraciones
18. Donación de Terreno y Construcciones
19. Escisiones
20. Escrituración de Bienes Inmuebles



21. Escrituras Constitutivas
22. Notificaciones
23. Nombramientos y Revocaciones
24. Otorgamientos de Hipotecas y Garantías
25. Permuta
26. Poderes
27. Protocolización de Documentos
28. Ratificaciones
29. Sucesiones Intestadas
30. Trámites Sucesorios y Adjudicaciones por Herencia

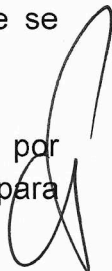
SEGUNDA.- BENEFICIOS Y FACILIDADES.- Los notarios participantes de la "**ASOCIACIÓN**" otorgarán a "**LOS BENEFICIARIOS**" los beneficios y facilidades procedentes, conforme a la propuesta que presente "**EL ISSFAM**" en las operaciones que contengan otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria, gastos de gestoría y cancelaciones de hipoteca así como en cualquier trámite que lleve a cabo el notariado nacional con "LOS BENEFICIARIOS".

TERCERA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda y considerando el aspecto social y el volumen de operación que maneja "**EL ISSFAM**", los notarios participantes de "**LA ASOCIACIÓN**" se comprometen a aplicar y cobrar dentro de lo que permita su legislación el arancel más bajo de la entidad federativa correspondiente.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.- "**EL ISSFAM**" y "**LA ASOCIACION**" convienen en formar un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas instituciones, con el fin de analizar, proponer e instrumentar las acciones necesarias, a efecto de mantener un programa permanente de perfeccionamiento y modernización de los procesos en los que de manera conjunta participan.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el cual podrá prorrogarse y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de la firma del presente convenio, no obstante lo anterior, este convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, por lo menos treinta días naturales antes de la fecha en que se pretenda su conclusión.

SEXTA.- SUBTÍTULOS. Los subtítulos en este convenio son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- Cualquier modificación, adición, aclaración a los términos del presente convenio, se realizará por escrito y deberá estar firmado por ambas partes.

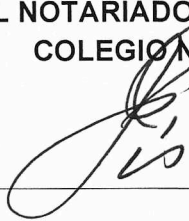
OCTAVA.- La comercialización o mal uso de este convenio será motivo de la cancelación del mismo.

NOVENA.- USO DE IMAGEN.- Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que convienen expresamente que el uso de la identidad gráfica de la otra parte, se sujetará a los términos de la autorización y al término del presente instrumento, cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda su publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan conocer el valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que aquí se pactan y en caso de interpretación o controversia de todo lo estipulado en el presente convenio, las partes que en el intervienen, se someten expresamente a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

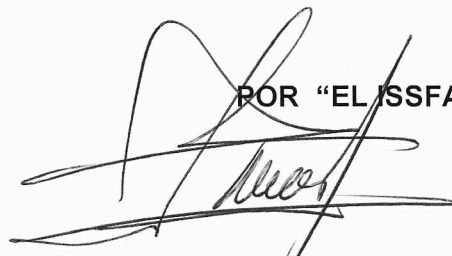
Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente convenio, lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México, D.F. el día 25 del mes de junio del año 2013.

**POR LA "ASOCIACIÓN NACIONAL
DEL NOTARIADO MEXICANO A.C.
COLEGIO NACIONAL"**



**LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

POR "EL ISSFAM"



**GRAL. DE BGDA. D.E.M.
CARLOS EVARISTO CASTAÑEDA TREJO
DIR. TEC. INFN. PLAN. Y COM. SOC.**